

# ¡A liderar!

## Llegó el momento joven



Implementado por  
**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ)



## **Protegiendo vidas, transformando futuros**

"Espacios seguros desde la protección, los derechos y la participación para la población migrante, retornada y de acogida en el municipio de Pamplona y su provincia".

Hola, somos Angélica y Rosa, y hacemos parte del Consejo de Juventud.

Queremos contarte sobre este nuevo espacio de participación. ¡Gracias por iniciar este camino!



Puedes ampliar la información consultado la **ley 1622 de 2013** por la cual se establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y la **ley 1885 de 2018** por la cual se se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.



Los Consejos de Juventud son mecanismos **autónomos de participación** y concertación, vigilancia y control de la gestión pública.

Los consejeros somos **interlocutores** de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes ante la institucionalidad pública de cada ente territorial.

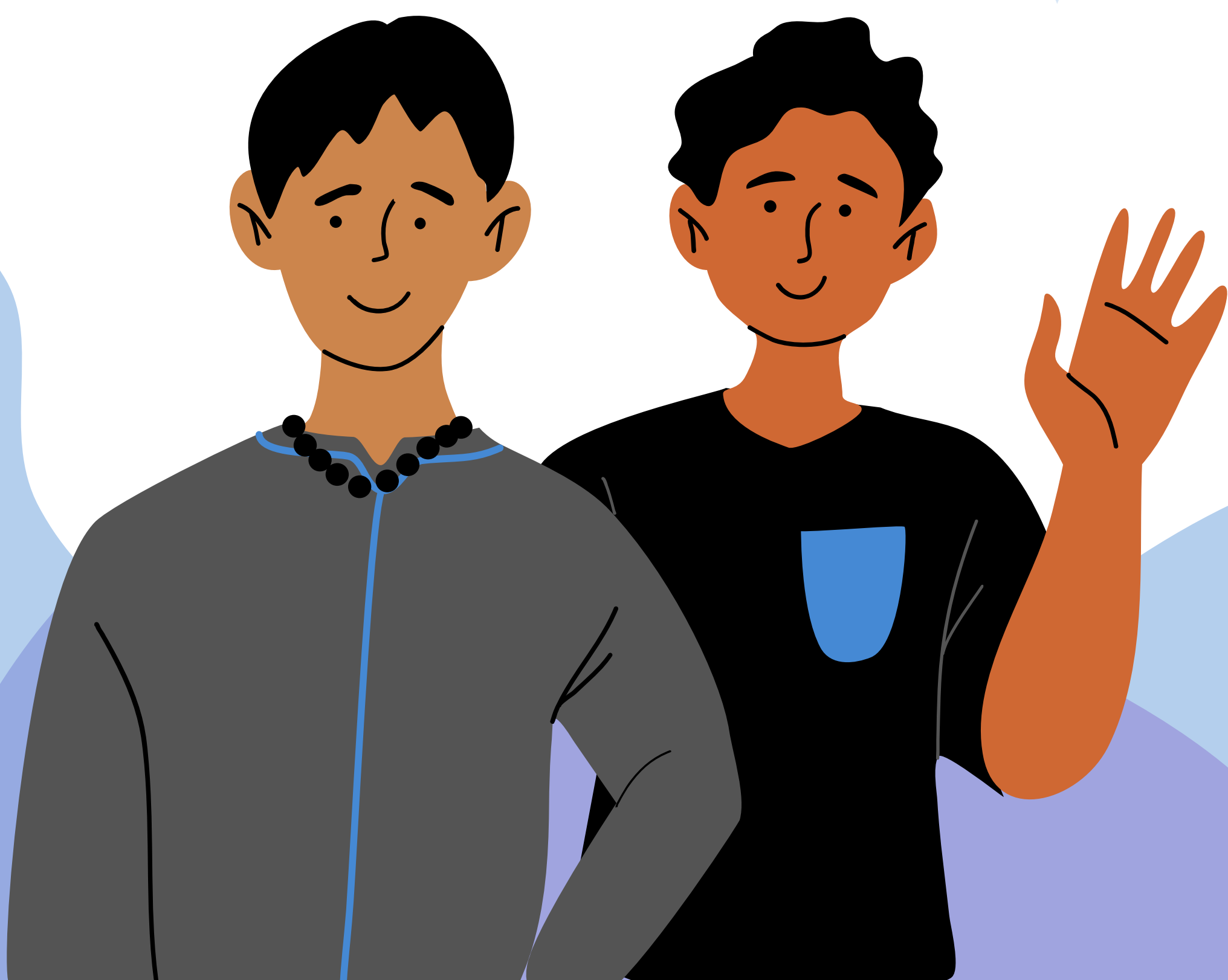


# ¿Cuáles son los objetivos como consejeros?

- Canalizar los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos.
- Visibilizar las potencialidades y propuestas para el desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.
- Generar propuestas para el desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

¿Sabías que existe una política de juventud?

Aquí queremos contarte sobre la **política de juventud**, ya que es importante que como consejeros tengamos conocimiento sobre la misma, puesto que está orientará nuestra participación en los diferentes espacios territoriales.



La Política de juventud es un proceso que orienta la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los **derechos de las y los jóvenes.**

También generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, **ejerzan su ciudadanía** mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.





# ¿Cuándo se realizará la formulación de las políticas de juventud?

Los **municipios** iniciarán la formulación de las Políticas públicas de juventud en un plazo de **seis (6) meses** a partir de la elección de los Consejos Municipales de Juventud.

Los **departamentos** iniciarán la formulación de las políticas públicas departamentales en un plazo de **nueve (9) meses** a partir de la elección de los Consejos Municipales de Juventud.

# ¿Cuándo se realizará la formulación de las políticas de juventud?

Los **distritos** tendrán el mismo tiempo dispuesto por los departamentos.

La **Nación** iniciará la formulación de la política pública nacional de juventud en un plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de la elección de los consejeros de juventud municipales.

¡Hola, queremos agradecerte por continuar en este camino!

Te contamos que el **sistema nacional de las juventudes** es aquel que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud.

Esta conformado por un conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos.



# SISTEMA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES

Subsistema institucional

Subsistema de participación

Consejo Nacional de Políticas de Juventud

Instancias de las entidades territoriales para la juventud

Consejos de juventud

Plataformas juveniles

Colombia joven

Comisiones de concertación y decisión

Asambleas juveniles

# Venga y le contamos más

El sistema nacional de las juventudes, como vio en la anterior gráfica, está conformado por el **Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud**, el cual está conformado por:

- Presidente de la República o su delegado
- El director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- El ministro del Interior o su delegado
- El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- El director del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- o su delegado.
- Tres (3) representantes del Consejo Nacional de Juventud, los que serán elegidos por el mismo, de acuerdo a su reglamentación interna.

El Consejo será precedido por el presidente o su delegado.

Se reunirá de manera ordinaria una vez al año.



# Subsistema de participación de las juventudes

Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

Es hora entonces de hablar del **Consejo de Juventudes.**

Esta conformado por los consejos distritales, municipales y locales; los departamentales; y el consejo nacional de juventud.



# Consejos distritales, municipales y locales de juventud

Tomarán posesión los consejeros dentro de los tres meses siguientes a la elección.

Es deber de los alcaldes gestionar la instalación del consejo entre la fecha de elección de los concejeros, correspondiente al 5 de diciembre de 2021, y el 18 de enero de 2022.

El alcalde adoptará mediante acto administrativo las medidas que aseguren la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial.

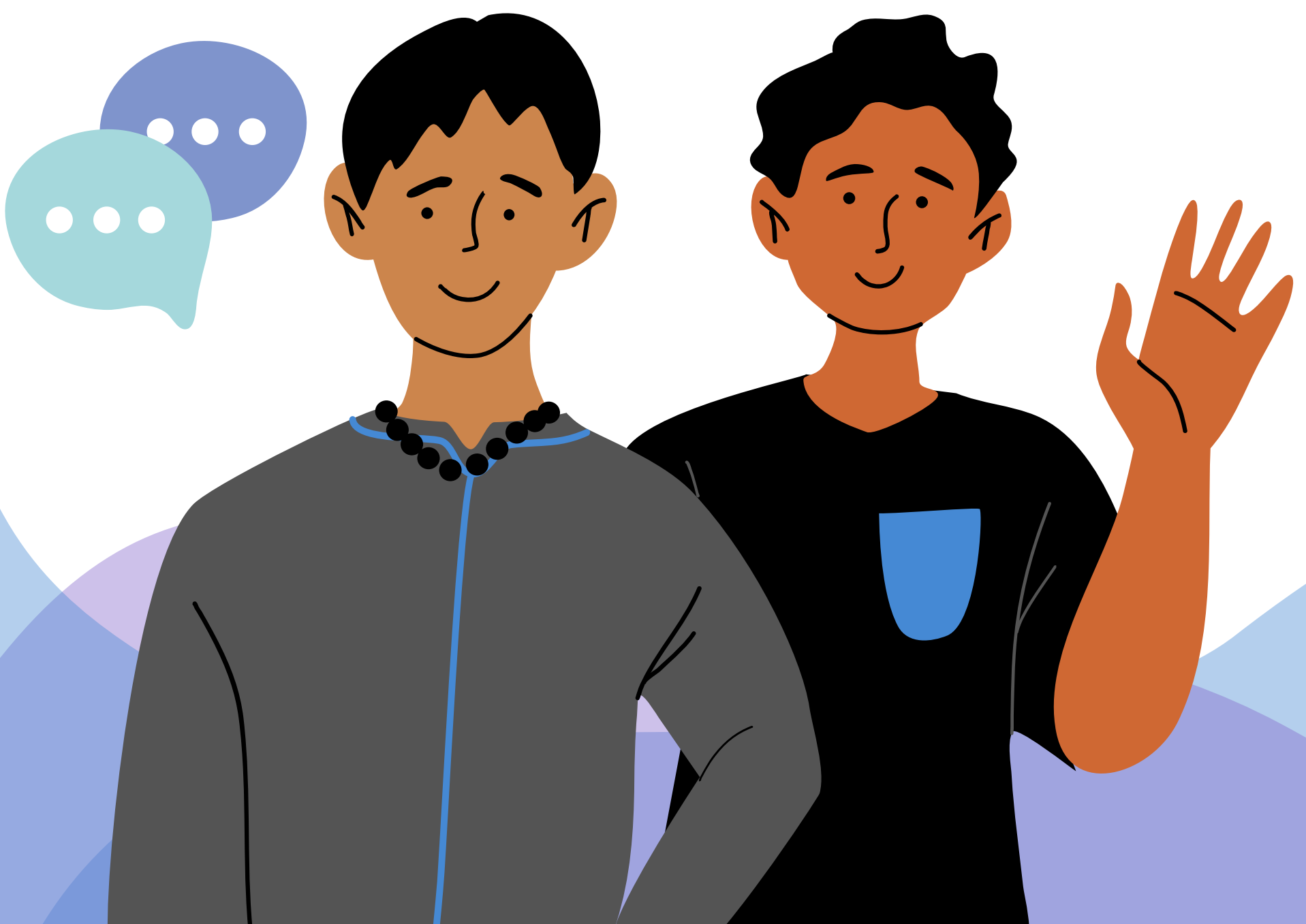
Se reunirán como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan.

Tendrán como mínimo dos (2) sesiones anuales con el alcalde respectivo y su gabinete en sesión de consejo de gobierno.

# Consejos distritales, municipales y locales de juventud

Celebrarán mínimo Dos (2) sesiones plenarias anuales con el Consejo Municipal, Distrital o la Junta Administradora Local, en las que se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión.

Se programará al menos una (1) sesión de trabajo de los consejos de política social al año para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.





# Consejos departamentales de juventud

Tendrán como mínimo dos (2) sesiones anuales con el gobernador respectivo y su gabinete en sesión de consejo de gobierno.

Estarán integrados por un número impar, no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) miembros, delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud, excepto el Distrito Capital.

Se reunirán de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan.

# Consejos departamentales de juventud

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la elección de los Consejos Municipales de Juventud, los gobernadores convocarán a la conformación del Consejo Departamental de Juventud.

Celebrarán mínimo Dos (2) sesiones plenarias anuales con la Asamblea Departamental, en las que se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión.

Se programará al menos una (1) sesión de trabajo de los consejos de política social al año para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

# Consejo nacional de juventud

.....

Dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes a la elección de los Consejos Departamentales de Juventud, la entidad designada o creada por el Gobierno Nacional para la juventud, convocará la conformación del Consejo Nacional de Juventud.

.....

Ahora queremos contarte quienes integran el consejo nacional de juventud.



# Consejo nacional de juventud



Un (1) delegado de cada uno de los Consejos Departamentales de Juventud.



Un (1) delegado de cada uno de los Consejos Distritales de Juventud.



Un (1) representante de las comunidades indígenas.



Un (1) representante de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes campesinos.



Un (1) representante de las comunidades de afrocolombianos.



Un (1) representante del pueblo rom.



Un (1) representante de las comunidades de raizales de San Andrés y Providencia.

# Consejo nacional de juventud

Recuerda que los consejeros rendirán en audiencias públicas, un informe semestral evaluativo de su gestión, a las y los jóvenes de la entidad territorial respectiva en el marco de las asambleas juveniles.

Además los Consejos de Juventud adoptarán su propio reglamento interno que deberá contener las reglas para su funcionamiento, organización interna, composición, funciones, modos de convocatoria, periodicidad de las reuniones, mecanismos para toma de decisiones, régimen disciplinario, formas de trabajo y el procedimiento para la modificación de dicho reglamento.



# ¿Cuáles son las funciones de los consejos de juventud?

- **Actuar como mecanismo** válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
- **Proponer** a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.
- **Establecer estrategias y procedimientos** para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- **Participar** en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.

# ¿Cuáles son las funciones de los consejos de juventud?

- **Concertar** la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional, así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión, será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación.
- **Presentar** informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.
- **Interactuar** con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.
- **Participar** en la difusión y conocimiento de la presente ley.

# ¿Cuáles son las funciones de los consejos de juventud?

- **Ejercer** veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.
- **Dinamizar** la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.
- **Promover** la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.
- **Elegir** representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.
- **Participar** en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.



# ¿Cuáles son las funciones de los consejos de juventud?

- **Interactuar** con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.
- **Es compromiso** de los Consejos de Juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el periodo para el que fueron elegidos.
- **Elegir** delegados ante otras instancias y espacios de participación.
- **Adoptar** su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.



¡venga le cuento!

Los consejos de juventud contarán con el apoyo del Gobierno Nacional, los Gobernadores y Alcaldes, quienes organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo que contemplará asesoría para su funcionamiento, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo.

Para la posesión de los consejeros, los alcaldes y gobernadores deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

<b>Instancia de Participación</b>	<b>Fecha límite de conformación</b>	<b>Fundamento legal</b>
Consejos locales, municipales y distritales de juventud.	Entre el 5 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022.	Artículos 40 y 52- Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
Consejos departamentales de juventud	Entre el 5 de diciembre de 2021 y el 1 de marzo de 2022	Artículo 38- Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
Consejo nacional de juventud	Entre el 1 de marzo de 2022 y el 10 de octubre de 2022.	Artículo 36- Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

El período de los consejos de juventud de todos los niveles territoriales será de cuatro (4) años.

El ministerio público (Personerías, Procuraduría Regional), será invitada como garante de los derechos de las juventudes durante este proceso.



# ¿Qué son las asambleas juveniles?

Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.

Sirven de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes.

Son aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ley.

Se reunirá cada seis meses de manera ordinaria.

Se entiende como el conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores).

### **La agenda pública**

Es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las instituciones de gobierno representativo.

### **La agenda institucional**

## **Las agendas**

Son el conjunto de acciones que han de ser realizadas.

### **La agenda política**

Se constituye por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas.

### **La agenda gubernamental**

Es el conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato.

Recuerda que se entenderá por **agenda juvenil** al conjunto de temas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental.

Además se establece la **Semana Nacional de la Juventud** durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

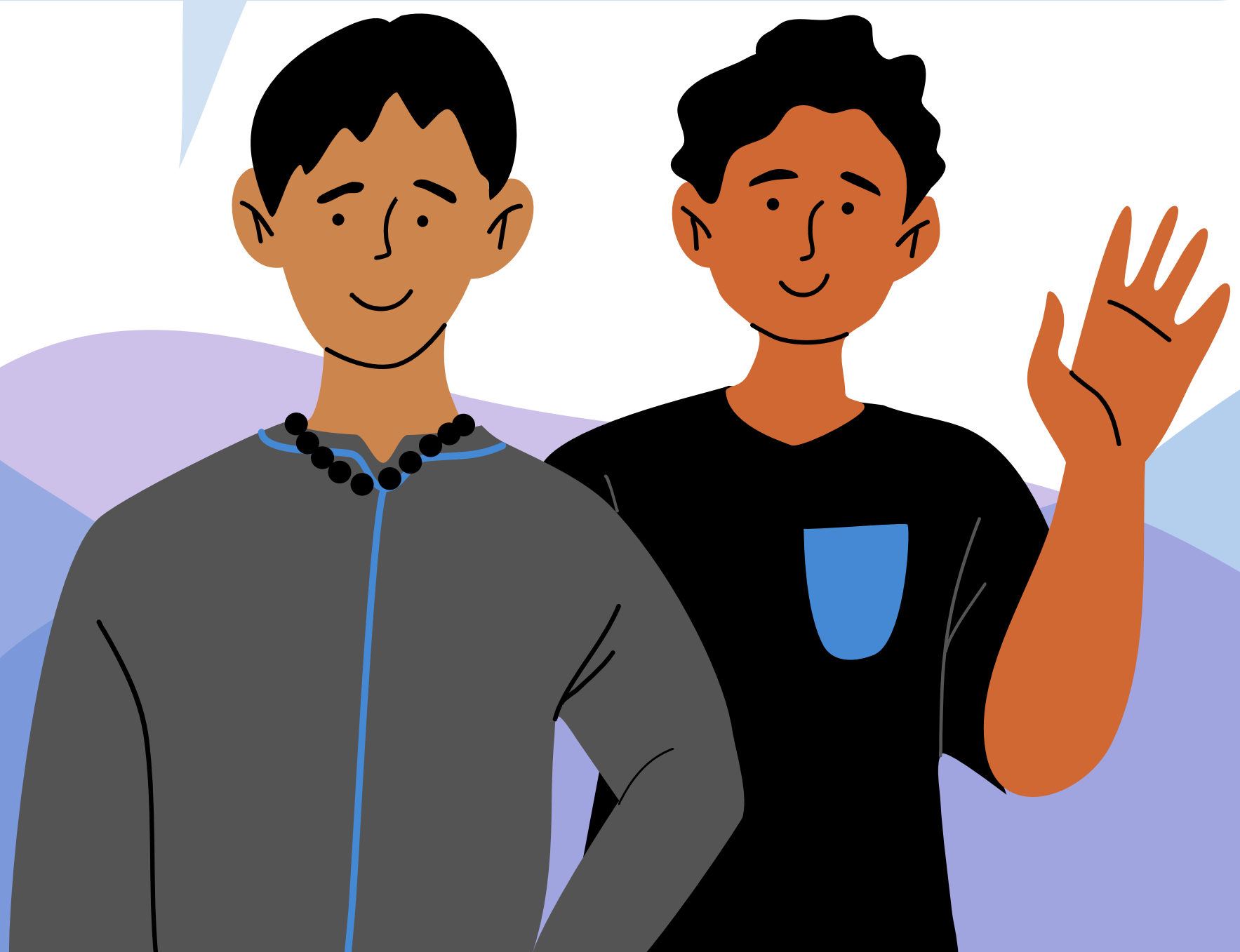


# Plataformas de juventud

Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor.

Ayudan a conformar y organizar a los y las jóvenes generando interacción y atendiendo a sus diversas formas de expresión, todo esto con el objetivo de trabajar en defensa de sus intereses colectivos.

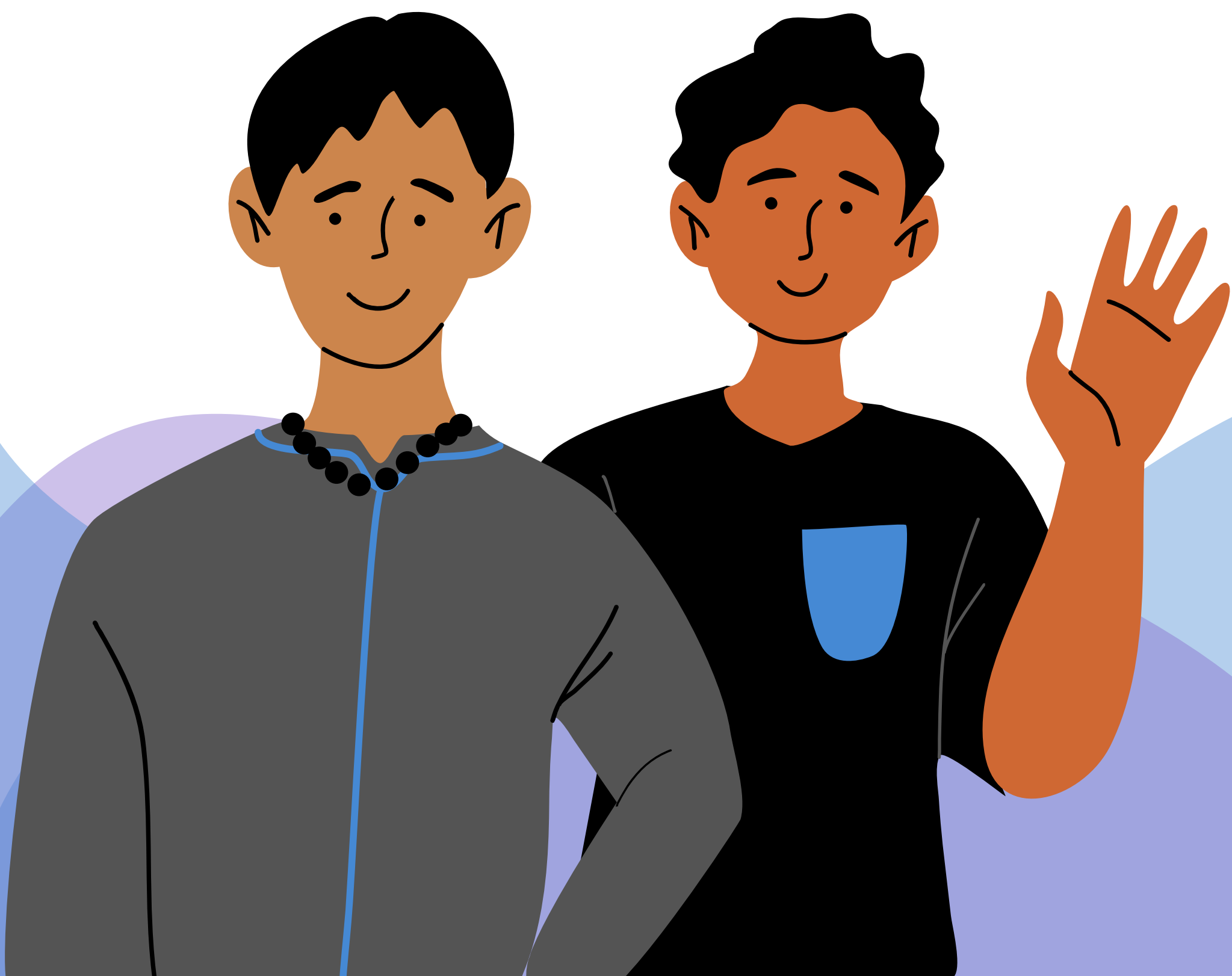
Vamos a contarte sobre las **funciones de las plataformas de juventud**, las cuales se orientan a ejercer veeduría y control social de los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y que además se ejecuten las agendas territoriales de las juventudes, los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.



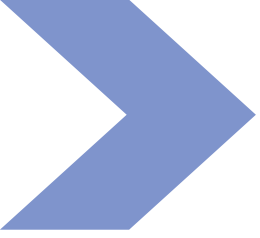
# Plataformas de juventud

Participan en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud.

Deben actuar proponiendo a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas relativas a juventud.

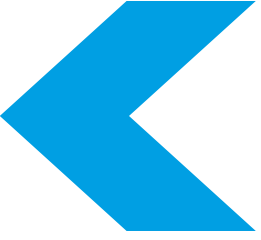


## ¿Cómo están conformadas las plataformas de juventud?



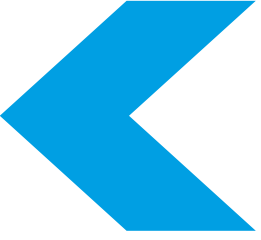
La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de las y los jóvenes.

Deberá ser registrada según el formulario para plataformas de juventudes en **la Personería local o municipal**, esta entidad hace el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.



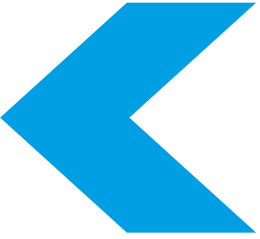
·Por cada ente territorial municipal, distrital y local deberá existir una plataforma.

·Será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes.



Se reunirá una vez al año de manera ordinaria.

Deberá ser registrada según formulario para tal fin en la personería municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del municipio.





¿Sabía qué?

Los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes son el **número plural de personas constituidas** en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuentan con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establecen mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes.

Venga le contamos, resulta que esos procesos organizativos según su naturaleza se dividen en: prácticas **formalmente constituidas**, son las que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente. Las **no formalmente constituidas** que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.

Y **las informales** que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.



Agradecemos por continuar en este camino descubriendo y aprendiendo juntos.

Ahora queremos presentarte una **guía** para organizar y realizar espacios en el que puedas encontrarte con los y las jóvenes en tu territorio.

Recuerda que estar organizados nos permite que las acciones sean efectivas, y se puedan liderar procesos participativos.



# Guía para la realización de encuentros

## Aspectos logísticos

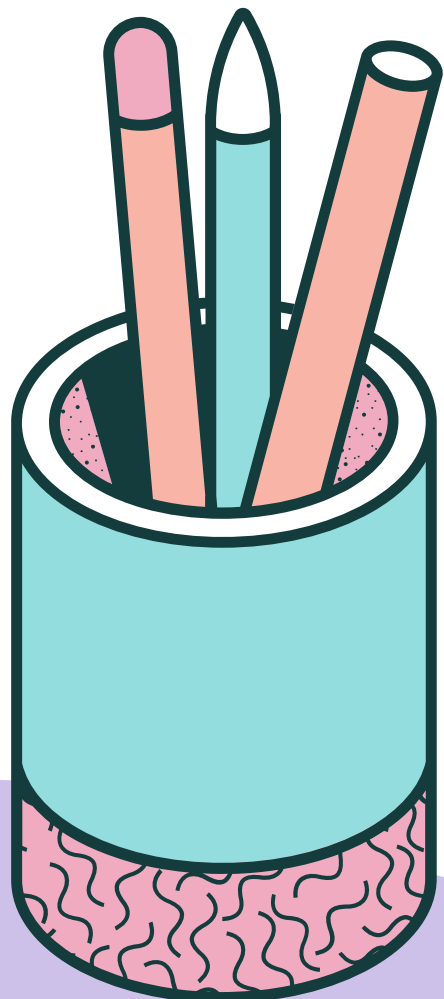
**Recursos Humanos:** se contará con el equipo facilitador, conformado por el grupo de consejeros electos y/o integrantes de las plataformas de juventud.

### **Material de Apoyo:**

- Espacio físico para el encuentro
- Materiales de papelería (lapiceros, hojas)
- Listas de asistencia
- Formato de acta de encuentro

### **Alistamiento:**

Para la materialización del encuentro, será necesario establecer las reglas de juego y acuerdos específicos para el buen desarrollo del momento.



Antes de convocar el encuentro se hace necesario tener los objetivos claros de la reunión.

# Guía para la realización de encuentros

Posteriormente se realiza la convocatoria con 15 días de anticipación, por el medio de mayor facilidad para divulgar.

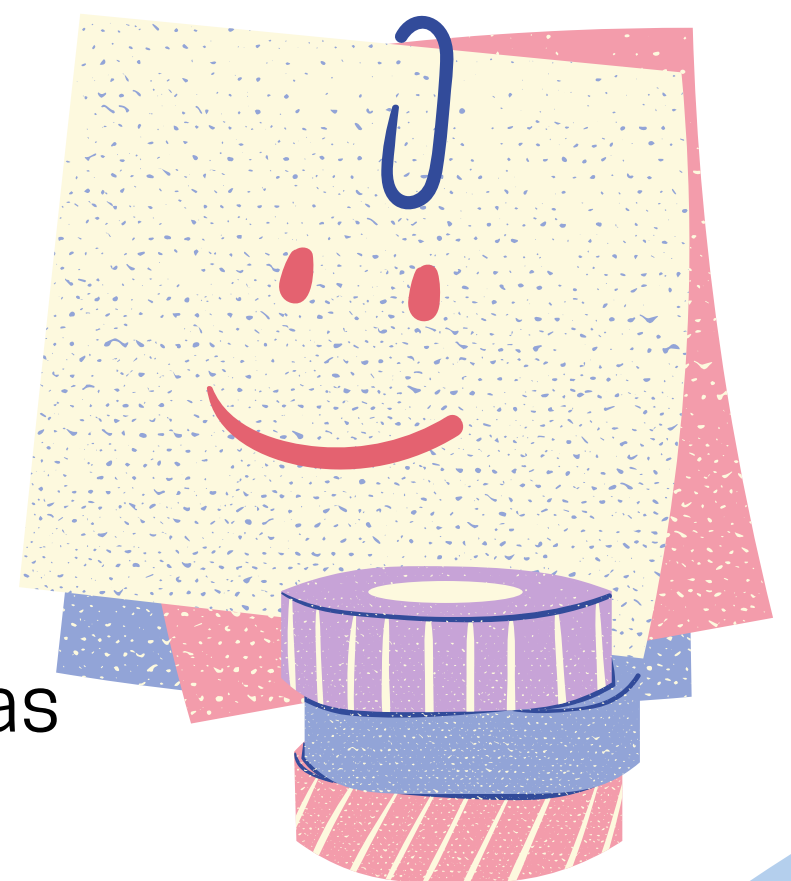
Se recomienda realizar un oficio de convocatoria en el que se establezca la fecha, hora, lugar de encuentro y la agenda que se espera desarrollar.

Durante el encuentro, inicialmente se hace el llamado a lista de las personas convocadas, y si se cumple con el quorum se da inicio al desarrollo de la agenda programada para el espacio.

## Productos del encuentro

- Acta del encuentro
- Listas de asistencia
- Registro fotográfico

**Duración del encuentro:** 2 horas



# Guía para la realización de encuentros

Para la construcción de la agenda del encuentro se propone tener en cuenta los siguientes momentos a realizar en el espacio:

<b>Duración</b>	<b>Momentos</b>	<b>Descripción</b>
Se define por minutos la duración de los momentos del encuentro, permitiendo tener claridades del propósito del mismo.	Verificación del quórum y aprobación de la agenda de trabajo. Saludo y dinámica de apertura. Desarrollo de los temas. Propuesta e inquietudes. Acuerdos y cierre.	Se describen los momentos establecidos que permitan contar con una guía de lo que se espera realizar en cada espacio.

Hemos llegado al cierre del camino, esperamos que lo que te contamos sea de gran utilidad para los escenarios de participación, y estés motivado en continuar con tu ejercicio de liderazgo.

La voz de los y las jóvenes es significativa para proponer procesos que le apuesten a transformar nuestras realidades.



## **Referencias bibliográficas**

Ley 1622 de 2013. Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones. 29 de abril de 2013.

Ley 1885 de 2018. Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. 1 de marzo de 2018.



# Líneas telefónicas de atención

**Asesoría jurídica**  
**3160172326**

**Protección**  
**3176407781**

**Orientación Psicosocial**  
**3177831727**

**Comunicaciones**  
**3160170600**

**Integración Comunitaria**  
**3160172322**



**Carrera 7 # 5-38 Centro. Diagonal a Comfaoriente**



**consornoc.caop@gmail.com**



**Protegiendovidascaop**



**Protegiendovidascaop**



*Protegiendo*  
**VIDAS,**  
*transformando*  
**FUTUROS**